



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-130807268-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Noviembre de 2025

Referencia: REG - EX-2024-141938128- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2568-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-141937596-APNDGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2948/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 17 días del mes de diciembre de 2024, se reúnen la Federación Trabajadores Pasteleros, Servicios Rápidos, Confiteros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros de la República Argentina (en adelante el “SINDICATO”), con domicilio en Bogado N° 4541 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Luis Hlebowicz, DNI 13.025.603, en su carácter de Secretario General, DNI 20.735.761, la Sra. Lorena Soledad Quiroga, DNI 23.669.664, en su carácter de Miembro de Paritaria, por una parte; y por la otra parte la empresa Molino Cañuelas Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria (en adelante la “EMPRESA” y en conjunto con el Sindicato, denominadas las “PARTES”), constituyendo domicilio a los efectos del presente en Av. De Mayo N° 560, 1er piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Jorge Aníbal Urdampilleta, DNI N° 14.053.947 en su carácter de apoderado.

Consideraciones previas:

I.- El SINDICATO ha solicitado a la EMPRESA una gratificación extraordinaria no remunerativa y por única vez de \$ 200.000.-, y

II.- La EMPRESA está dispuesta a entregar la gratificación extraordinaria solicitada por el SINDICATO.

En virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes, y atento el principio de autonomía de la voluntad colectiva que les compete, las Partes arriban al siguiente acuerdo:

PRIMERA: La EMPRESA otorgará la suma consignada en el considerando I del presente, las cuales ascienden a \$ 200.000 (pesos dos cientos mil) en concepto de gratificación extraordinaria no remunerativa y por única vez, que serán abonadas de la siguiente manera: la primera cuota de \$ 100.000 el día 27/12/2024 y la segunda cuota de \$ 100.000 el día 27/01/2025.

SEGUNDA: Asimismo, las PARTES acuerdan y manifiestan que la gratificación extraordinaria no remunerativa convenida absorberá hasta su concurrencia cualquier suma o porcentaje a abonarse, en concepto de gratificación y/o asignación económica o pago extraordinario, sea remunerativo y/o no remunerativo, que se otorgue para el ámbito del a Convención Colectiva de Trabajo N° 24/88, con independencia de la fuente de regulación que lo motive y la vigencia que se estipule, toda vez que el presente pago es un esfuerzo por encima de las previsiones estipuladas en la ronda de negociación salarial prevista para el año. Queda expresamente establecido que la presente gratificación no absorbe ni modifica los aumentos escalonados convenidos en la negociación paritaria vigente para el ámbito del convenio citado.

TERCERA: LAS PARTES acuerdan y manifiestan que la gratificación extraordinaria, no remunerativa por única vez convenida, se abonará de manera proporcional a los trabajadores que ingresaron a prestar tareas en el año en curso, conforme a la fecha de ingreso, independientemente de la modalidad de contratación.

CUARTA: LAS PARTES quedan facultadas, de considerarlo pertinente, a presentar, ratificar y solicitar la homologación del presente Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo.

Se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre 2024.

P /EL SINDICATO

Lorena Quiroga

MOLINO CAÑUELAS S.A.G.F.I.A.
JORGE URDAMPILLETA
APODERADO
D.N.I. 14.053.947

P /LA EMPRESA

RE-2024-141937596-APN-DGDTEYSS#MCH



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número: IF-2025-130807268-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Noviembre de 2025

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 2568-25 Acu 2948-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.